



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes:

**C. LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS,**  
PRESIDENTE. DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ESTUDIOS LEGISLAT. Y REGLAMENTARIOS  
**C. JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ SARMIENTO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO.  
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.  
**PRESENTE:**

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **25** celebrada el día **7 de Agosto de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE TURISMO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO AL REGLAMENTO DE TURISMO, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

#### *EXPOSICION DE MOTIVOS*

##### **Antecedentes:**

El pasado 6 de Abril de 2009, la Dirección Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., remitió escrito dirigido al c. Presidente Municipal del Ayuntamiento en mención, Lic. Oscar René Núñez Cosío, con el cual se le hace entrega el proyecto que contiene el REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO, para su reconocimiento, revisión y aprobación.

Con Fecha 7 de Mayo de 2009, el presidente municipal de este H. X Ayuntamiento instruye al Secretario General c. Juan Garibaldo Romero para que se le dé lectura en la Sesión Ordinaria de Cabildo inmediata, al proyecto en mención.

Con Fecha 13 de Mayo de 2009 y en alcance a las instrucciones giradas por el presidente municipal, dicho proyecto fue turnado para su estudio y en su caso autorización, a las Comisiones Unidas Edilicias de Turismo Municipal que preside el suscrito Regidor José Antonio Gutiérrez Sarmiento, Estudios Legislativos y Reglamentarios que encabeza el c. Regidor Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas, a través



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

de la Secretaria General del H. X Ayuntamiento, presidida entonces por el Lic. Juan Octavio Arvizu Buendía, turnado y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día Martes 12 de Mayo de 2009, como según consta en acta marcada con el numero veintidós, relativo a la correspondencia recibida a esa Secretaría.

Con esas referencias quienes somos parte de estas comisiones unidas consideramos que el desarrollo del Turismo en el Municipio y en un entorno político, económico, social y ecológico cada vez mas complejos en mercados de intensa competencia, demandan instrumentos eficaces para apoyar el manejo de volúmenes considerables de información, sustentar procesos de toma de decisiones, conducir la instrumentación de acciones y dar paso a la evaluación de resultados.

La necesidad de contar con un Reglamento Municipal de Turismo en Los Cabos, representa contar con un instrumento rector que permite normar, organizar y racionalizar eficientemente las intervenciones en escenarios comprimidos y cambiantes como los que se presentan cada actividad ligada al turismo.

Es también una herramienta eficaz para enfrentar situaciones a corto plazo y para construir una visión de largo alcance, mediante la coordinación de esfuerzos del gobierno federal y el Gobierno del Estado, incorporando las exigencias del campo turístico en nuestro municipio que enmarca todas las actividades relacionadas con esta vocación, así como la normatividad que regule tanto al municipio como a la población.

Sin duda, entre los principales temas de la agenda para la planeación turística se encuentra el fortalecimiento de los procesos jurídicos que complementen el apoyo a los esfuerzos de reconversión, el impulso al federalismo y al desarrollo regional, todo esto con un enfoque de reconocimiento de las capacidades locales, tanto en recursos de inversión como en capital humano, como una vía para contrarrestar desequilibrios regionales.

En ese debate los integrantes de las comisiones edilicias unidas de Turismo y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, hemos señalado que la planeación debe considerar el impulso a nuevas



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

leyes y reglamentos que den certidumbre los cabeños y le den certeza jurídica a la Administración Pública que encabeza el Lic. Oscar René Núñez Cosío, en un marco de diferenciación que otorgue un sello de identidad a la oferta turística regional, a la vez que conducir los esfuerzos de consolidación y mejoramiento de productos y destinos, los encadenamientos productivos y las estrategias de promoción y comercialización enriquecidas con la incorporación de nuevos métodos y tecnologías.

Por todo ello, el proceso de planeación para la industria turística a partir de la promulgación el pasado 16 de Junio de 2009, por el titular del Ejecutivo Federal Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa de la Ley General de Turismo , iniciará una nueva etapa para el sector turístico nacional que promete mantener a México como un destino competitivo y como una potencia turística a nivel mundial.

El Reglamento Municipal de Turismo ha sido una demanda permanente de empresarios, prestadores de servicios turísticos, funcionarios estatales y municipales y de la propia ciudadanía, ya que la dinámica del sector requiere de un instrumento más ágil para el desarrollo de la actividad turística.

Este Reglamento que hoy estamos poniendo a su consideración contempla tres ejes fundamentales: ordenamiento territorial turístico, transversalidad y concurrencia de los tres niveles de Gobierno.

Asimismo dota de facultades a la Dirección de Turismo Municipal que le permitirán participar en decisiones estratégicas de Gobierno con fuerte impacto en la competitividad del turismo, así como propiciar acciones coordinadas con el sector privado.

También establece el marco jurídico para impulsar la inversión, la captación de divisas, la generación de empleos, el desarrollo regional y por supuesto promoverá la sustentabilidad ambiental y competitividad del sector turístico.

Considera a su vez las bases de coordinación con la Ley Federal de Turismo y la Ley Estatal de Turismo al crear y dar obligaciones y facultades, bajo los principios generales de Derecho, como lo es el Principio de Legalidad.

Por eso decimos que este nuevo ordenamiento que hoy proponemos ante este cuerpo colegiado para



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

su aprobación, es producto de un gran debate legislativo nacional de muchos años, que viene a cristalizarse con el impulso que dio la comisión de turismo en el Senado.

Podemos afirmar que este Reglamento será la piedra angular para detonar el desarrollo económico, social y de protección a la biodiversidad, porque claramente se refleja el respeto y uso racional de los recursos naturales, históricos y culturales.

Es importante señalar que este nuevo ordenamiento jurídico coincide y esta plenamente identificado con las políticas y acciones del movimiento impulsado desde el gobierno federal, con una inversión por el orden de los 200 millones de pesos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, las Comisiones Edilicias Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, tuvieron a bien proponer el presente Reglamento Municipal de Turismo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

## ***REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO***

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1°.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERES PUBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENDO SU APLICACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE TURISMO, LA QUE, PARA EFECTOS DEL PROPIO REGLAMENTO SE DENOMINARA: **LA DIRECCION.**

**ARTICULO 2°.-** ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO:

- I.-** LA PROGRAMACION DE LA ACTIVIDAD TURISTICA.
- II.-** LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO.
- III.-** LA CREACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO, PROTECCION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS TURISTICOS MUNICIPALES.
- IV.-** LA PROTECCION Y AUXILIO A LOS TURISTAS, Y
- V.-** LA REGULACION, CLASIFICACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS TURISTICOS.

**ARTICULO 3°.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERA AL MUNICIPIO COMO



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

COADYUVANTE Y DE ACUERDO A LOS CONVENIOS VIGENTES Y AQUELLOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL FUTURO, EJECUTOR DE LAS ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES QUE RIJAN LA ACTIVIDAD TURISTICA EN LOS AMBITOS FEDERAL Y ESTATAL SIN MENOSCABO DE LAS QUE LE SEAN PROPIAS.

**ARTICULO 4°.-** EL PRESENTE ORDENAMIENTO PERSIGUE APOYAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA PROPICIANDO, CUANDO PROCEDA, LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN RESPALDO DE LAS POLITICAS, NORMAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD ESTATAL Y FEDERAL ASI COMO DE LAS GESTIONES QUE REALICEN LOS INVERSIONISTAS EN EL SECTOR Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS ANTE OTRAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

**ARTICULO 5°.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERA COMO TURISTA A LA PERSONA QUE VIAJE, TRASLADANDOSE TEMPORALMENTE FUERA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL, O QUE UTILICE ALGUNO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE POBLACION PARA LOS EFECTOS MIGRATORIOS, SE CONSIDERA PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE PROPORCIONE O CONTRATE LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS TURISTICOS.

**ARTÍCULO 6°.-** SERAN CONSIDERADOS COMO SERVICIOS TURISTICOS LOS SIGUIENTES:

**I.-** INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE CON OPERACION HOTELERA Y/O SISTEMAS DE TIEMPO COMPARTIDO, O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN LA QUE SE CONTRATE PARCIAL O TOTALMENTE EL USO DE INMUEBLES EN TERMINOS QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL CONSIDERE PREPONDERANTEMENTE TURISTICOS, ASI COMO CAMPAMENTOS Y PARADEROS DE CASAS RODANTES.

**II.-** AGENCIAS, SUB-AGENCIAS, OPERADORAS DE VIAJES Y OPERADORAS DE TURISMO.

**III.-** ARRENDADORAS DE AUTOMOVILES, EMBARCACIONES Y OTROS BIENES MUEBLES Y EQUIPO DESTINADO AL TURISMO.



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

**IV.- TRANSPORTES TERRESTRES, MARITIMO, FLUVIAL, LACUSTRE Y AEREO PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISTAS O QUE PREPONDERANTEMENTE ATIENDA A LOS MISMOS.**

**V.- RESTAURANTES, CAFETERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES QUE PREPONDERANTEMENTE ATIENDAN AL TURISMO O SE ENCUENTREN EN AREAS DE DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD.**

**VI.- LOS PRESTADORES DE GUIAS DE TURISTAS, GUIAS CHÓFERES Y PERSONAL ESPECIALIZADO.**

**ARTICULO 7°.- EN LA PRESTACION Y OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS NO HABRA DISCRIMINACION POR RAZONES DE RAZA, SEXO, CREDO POLITICO O RELIGIOSO, NACIONALIDAD O CONDICION SOCIAL.**

**ARTICULO 8°.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL AUXILIARAN A LA DIRECCION EN LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO. LA DIRECCION REQUERIRA DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS EXISTENTES O AQUELLOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO, EL AUXILIO NECESARIO DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.**

## **CAPITULO II**

### **PROGRAMACION TURISTICA.**

**ARTICULO 9°.- LA DIRECCION ELABORARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO, QUE SE SUJETARA Y SERA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y ESPECIFICARA LOS OBJETIVOS, PRIORIDADES Y POLITICA QUE NORMARAN AL SECTOR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.**

**ARTICULO 10°.- LA DIRECCION PARTICIPARA EN LA FORMACION DE CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y CON EL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVOS A LA PLANEACION DEL DESARROLLO EN MATERIA TURISTICA.**



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

**ARTICULO 11°.-** LA DIRECCION EMITIRA OPINION O EN SU CASO PREPARARA PARA LA FIRMA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AQUELLOS ACUERDOS A CELEBRARSE CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE FAVORECER EL DESARROLLO TURISTICO LOCAL, ESTATAL, REGIONAL O NACIONAL. EN DICHS ACUERDOS SE BUSCARA INCORPORAR BASES PARA LA DESCENTRALIZACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS PROPICIANDO SU EJECUCION POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**ARTICULO 12°.-** LA DIRECCION PARTICIPARA Y COADYUVARA EN LOS ESFUERZOS QUE REALICEN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, ASI COMO LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO DENTRO DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACION A NIVEL MUNICIPAL.

**ARTICULO 13°.-** LA DIRECCION PARTICIPARA EN LOS ORGANOS MUNICIPALES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, ENTENDIDOS COMO LA INSTANCIA PARA PROMOVER Y COORDINAR LAS ACCIONES CONJUNTAS QUE LLEVEN A CABO LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL EN EL MUNICIPIO.

**ARTICULO 14°.-** LA DIRECCION PREPARARA PARA LA FIRMA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, ACUERDOS Y BASES DE COOPERACION O COLABORACION CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, Y/O CON ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS Y ACCIONES RELATIVAS A LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL MUNICIPIO.

**ARTICULO 15°.-** LA DIRECCION EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE TURISMO, Y CON OTRAS DEPENDENCIAS DEL AMBITO FEDERAL Y ESTATAL QUE INCIDAN SOBRE LA ACTIVIDAD DE SU COMPETENCIA, PARTICIPARA EN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA COOPERACION, TURISTICA, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

### **CAPITULO III**

#### **COMITE CONSULTIVO DE TURISMO.**

**ARTICULO 16°.-** EL COMITE CONSULTIVO DE TURISMO TIENE POR OBJETO CONOCER, ATENDER Y APORTAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION A LOS ASUNTOS DE NATURALEZA TURISTICA RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE DOS O MAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

SOBRE LA PROBLEMÁTICA EN EL DESARROLLO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE PRESENTA DE LA ACTIVIDAD DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

**ARTICULO 17°.-** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ EL COMITÉ, REFLEJANDO LA INTERACCIÓN DE SECTORES E INTERESES QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y FUNDAMENTARÁ AL SUB-COMITÉ DE TURISMO EN EL ÁMBITO DE COPLADE MUNICIPAL.

**ARTICULO 18°.-** EL COMITÉ ESTARÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA A CARGO DE LA DIRECCIÓN. Y EN EL CONCURRIRÁN PARA SU MEJOR CONFORMACIÓN LOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTICULO 19°.-** EL COMITÉ EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULARÁ SU FUNCIONAMIENTO.

#### **CAPITULO IV**

#### **AREAS DE DESARROLLO TURISTICO PRIORITARIO.**

**ARTICULO 20°.-** LA DIRECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁ LA DETERMINACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO.

**ARTICULO 21°.-** PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO, AQUELLAS ÁREAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CONSTITUYAN UN RECURSO TURÍSTICO REAL O POTENCIAL EVIDENTE.

**ARTICULO 22°.-** LA DIRECCIÓN APOYARÁ LA CREACIÓN Y ACCIONES DE EMPRESAS TURÍSTICAS QUE REALICEN INVERSIONES EN LAS ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO Y ESTIMULARÁ DE MANERA PREFERENTE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON INVERSIONISTAS LOCALES PRIVADOS, EJIDALES, COMUNALES Y DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE INDOLE TURÍSTICA.

**ARTICULO 23°.-** LA DIRECCIÓN PROMOVERÁ LA CONCERTACIÓN TENDIENTE A LA DOTACIÓN DE





No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

INFRAESTRUCTURA QUE INTEGRALMENTE REQUIERAN LAS AREAS DE DESARROLLO TURISTICO PRIORITARIO ASI COMO LA VINCULACION CON LOS CENTROS DE PRODUCCION DE INSUMOS E INSTRUMENTACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDAN.

#### **CAPITULO V**

#### **CAPACITACION Y CONCIENTIZACION TURISTICA**

**ARTICULO 24°.-** LA DIRECCION PROMOVERA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y ESTABLECERA BASES DE COORDINACION CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL Y CON ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE EDUCACION, CAPACITACION Y CONCIENTIZACION TURISTICA.

#### **CAPITULO VI**

#### **FOMENTO AL TURISMO**

**ARTICULO 25°.-** LA DIRECCION ES LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, ENCARGADA DE FOMENTAR EL TURISMO, PARA LO CUAL LLEVARA A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, MEJORAR INCREMENTAR, DIFUNDIR Y COMERCIALIZAR LOS ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURISTICOS DEL MUNICIPIO; EN COORDINACION Y OPOYO A LOS OBJETIVOS, METAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA MATERIA A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL. ALENTANDO CONSIGUIENTEMENTE LAS CORRIENTES TURISTICAS NACIONALES Y LAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y ATENDIENDO EN FORMA CONGRUENTE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**ARTICULO 26°.-** LA DIRECCION COADYUVARA CON LA SECRETARIA DE TURISMO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FOMENTO AL TURISMO A NIVEL NACIONAL.

**ARTICULO 27°.-** LA DIRECCION APOYARA, ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES RESPECTIVAS EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO A LAS INVERSIONES EN PROYECTOS Y SERVICIOS TURISTICO, ASÍ MISMO, EMITIRA OPINION ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL O ANTE LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDA EN EL AMBITO FEDERAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES Y ESTIMULOS FISCALES PARA EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TURISTICA, PROCURANDO EN TODO CASO EL BENEFICIO CONCERTADO EN FAVOR DE LA RECAUDACION MUNICIPAL.



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

**ARTICULO 28°.-** LA DIRECCION CUANDO SE TRATE DE INVERSION EXTRANJERA PREPARARA LA FIRMA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA OPINION QUE CORRESPONDA ANTE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

**ARTICULO 29°.- LA DIRECCION,** EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES RESPONSABLES DEL FOMENTO A LA CULTURA, EL DEPORTE, LAS ARTESANIAS, LOS ESPECTACULOS, EL FOLKLOR Y LA PRESERVACION Y UTILIZACION DEL PATRIMONIO ECOLOGICO, HISTORICO Y MONUMENTAL DEL MUNICIPIO, PROMOVERA LA INSTRUMENTACION DE PROGRAMAS PARA SU DIVULGACION EN LOS TÉRMINOS DE COMPATIBILIDAD Y RESPETO PARA CON LAS COMUNIDADES EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD TURISTICA.

**ARTICULO 30°.- LA DIRECCION** CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL ORGANIZARA, FOMENTARA, REALIZARA O COORDINARA ESPECTACULOS, CONGRESOS, EXCURSIONES, FERIAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES QUE A SU CRITERIO CONSTITUYAN UN ATRACTIVO TURISTICO RELEVANTE.

**ARTICULO 31°.-** LOS FIDEICOMISOS, COMITE, PATRONATOS Y ASOCIACIONES CUYAS ACTIVIDADES SE VINCULEN O INDICAN SOBRE LA ACTIVIDAD TURISTICA, CUANDO PROCEDA RECIBIRAN EL APOYO Y LA ASESORIA DE **LA DIRECCION.**

**ARTICULO 32°.- LA DIRECCION** PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALMENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE, INSTALACIONES PARA PESCA DEPORTIVA Y ACTIVIDADES ACUATICO-RECREATIVAS, COMERCIO ESPECIALIZADO, ETC.

**ARTICULO 33°.-** COMO INSTRUMENTO DE PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO, ASI COMO DE APOYO A LOS INVERSIONISTAS EN EL SECTOR Y A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, **LA DIRECCION** PROMOVERA SU PARTICIPACION DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES COLATERALES O COMPLEMENTARIAS. ESTE FIDEICOMISO ES AUTOSUFICIENTE EN MATERIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS IMPUESTOS DE OCUPACION, MISMOS QUE CUBRE TANTO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACION COMO LOS CORRESPONDIENTES A OPERACION Y AMPLIACION DE SUS SERVICIOS. SE CONTEMPLAN EN PRINCIPIO LOS SIGUIENTES SERVICIOS DIRIGIDOS A LA INVERSION,



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

COMERCIALIZACION Y APOYO AL TURISTA: BANCO DE DATOS; SISTEMA DE INFORMACION TURISTICA; DISEÑO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIO/PROMOCIONALES; CENTRAL DE RESERVACIONES; VINCULACION DE INVERSIONISTAS POTENCIALES CON LA OFERTA LOCAL DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO MUNICIPAL; INTEGRACION DE PAQUETES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS; ASESORIA A INVERSIONISTAS POTENCIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS; PROYECTOS ESPECIALES Y AQUELLOS ACORDES CON LOS OBJETIVOS ANTERIORMENTE PREVISTOS.

## **CAPITULO VII**

### **PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURISTICOS.**

**ARTICULO 34°.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6° EN EL AMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ASI COMO EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS DE COORDINACION ESTADO/MUNICIPIO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO POR ESTE REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO 35°.-** PARA PODER OPERAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERAN INSCRIBIR AL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR, CUANDO PROCEDA, CON LA CEDULA TURISTICA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO EN MATERIA Y LA LEY FEDERAL DE TURISMO.

**ARTICULO 36°.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS QUE NO OPEREN UN ESTABLECIMIENTO, DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR, CUANDO PROCEDA, CON LA CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE COMO TALES.

**ARTICULO 37°.-** PARA OBTENER LA CEDULA TURISTICA O LA CREDENCIAL LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERAN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLESCAN Y CONVENGAN EL H. AYUNTAMIENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE TURISMO, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, LA NORMATIVIDAD DEL ESTADO EN LA MATERIA Y LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**ARTICULO 38°.-** PARA LOS CASOS NO PREVISTOS POR LA LEGISLACION ESTATAL Y LA LEY FEDERAL DE TURISMO O NO REGULADOS POR SUS DISPOSICIONES, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

CAPITULO VIII DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO 39°.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERAN SOLICITAR SIN MENOSCABO DE OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, EL REGISTRO DE SUS PRECIOS Y TARIFAS ANTE **LA DIRECCION**. LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS PRESTADORES SE ACOMPAÑARAN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN EL AMBITO DE REGISTROS, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES. EN EL CASO DE PRESTADORES SUJETOS A LAS NORMATIVIDAD ESTATAL O FEDERAL, EL PRESTADOR DARA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ARTICULO, TURNANDO COPIA A **LA DIRECCION** DE LA SOLICITUD DE REGISTRO EFECTUADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN SU CASO DE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO LA INFORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN SEA EL CASO.

**ARTICULO 40°.- LA DIRECCION** PROPORCIONARA A LA TESORERIA MUNICIPAL LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR, EN SU CASO, LOS MONTOS DE LOS DERECHOS QUE DEBAN CUBRIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS POR TRAMITES ANTE **LA DIRECCION**.

**ARTICULO 41°.- LA DIRECCION** COADYUVARA CON LA SECRETARIA DE TURISMO PARA ESTABLECER A NIVEL CONCEPTUAL LA INTERPRETACION LOCAL EN MATERIA DE CLASIFICACION Y CATEGORIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS TURISTICOS REGULADOS POR LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y DETERMINARA AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN AMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL.

**ARTICULO 42°.-** EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS REQUIERAN DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO O DEL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD PUBLICA, **LA DIRECCION** EMITIRA EN CADA CASO UN DICTAMEN EN EL QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SI EL SOLICITANTE CUMPLE O NO CON LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA TURÍSTICA ESTABLEZCA ESTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES POR EL H. AYUNTAMIENTO. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 38°. EL REGISTRO MUNICIPAL DEL TURISMO SUSTITUIRA AL DICTAMEN A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO.

## CAPITULO VIII



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

### **REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO.**

**ARTICULO 43°.-** EL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO ESTARA A CARGO DE **LA DIRECCION** Y CONSTITUIRA UN INSTRUMENTO PARA LA INFORMACION, ESTADISTICA, PROGRAMACION Y REGULACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS QUE SE PRESTEN EN EL MUNICIPIO.

**ARTICULO 44°.-** EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO QUEDARAN INSCRITOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS REGULADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO EN LA MATERIA, POR LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y AQUELLOS QUE LO SEAN POR DISPOSICION DEL H. AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO PARA EFECTOS MUNICIPALES, INFORMACION RELATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE OFREZCAN LOS SERVICIOS, ASI COMO CLASIFICACION Y CATEGORIA, PRECIOS Y TARIFAS, TIPO Y CARACTERISTICAS, INVERSION, EMPLEO, CAPACIDAD Y AFORO, REGISTRO Y PERMISOS Y TODA AQUELLA INFORMACION COMPLEMENTARIA PERTINENTE.

**ARTICULO 45°.-** AL QUEDAR INSCRITO EN EL REGISTRO, EL ESTABLECIMIENTO Y EL PRESTADOR CORRESPONDIENTE CON EL RESPALDO DE LA DOCUMENTACION MUNICIPAL, ACREDITARA LA LICITUD DE SU ACTIVIDAD Y SIN LA CUAL NO PODRA OPERAR.

**ARTÍCULO 46°.-** LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO Y LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PODRAN CANCELARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. POR SOLICITUD EXPRESA DEL PRESTADOR, CUANDO CECEN SUS OPERACIONES.

II. POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE TURISMO, LA AUTORIDAD ESTATAL Y/O MUNICIPAL.

III. CUANDO AL PRESTADOR SE LE RETIREN, REVOQUEN O CANCELEN LAS CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADAS POR OTRAS AUTORIDADES, DEJANDOLO IMPOSIBILITADO PARA PRESTAR LEGALMENTE LOS SERVICIOS.

### **CAPITULO IX**

#### **PROTECCION AL TURISTA**

**ARTICULO 47°.- LA DIRECCION** INTERVENDRA EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

TURISTAS Y LOS PRESTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE ESTOS CONTRATEN Y UTILICEN PARA ASISTIR, AUXILIAR Y PROTEGER SUS INTERESES. DE IGUAL FORMA LOS ASISTIRA CUANDO SE HAYAN COMETIDO VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS AL PRESENTE REGLAMENTO, A LA LEGISLACION DEL ESTADO, A LA LEY FEDERAL DE TURISMO O A CUALQUIER OTRA DISPOSICION LEGAL APLICABLE, CANALIZANDO EL ASUNTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN SU CASO CONSTITUYENDOSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

**ARTICULO 48°.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, **LA DIRECCION** RECIBIRA Y ATENDERA LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS PRESENTEN LAS QUE DEBERAN, DE SER POSIBLE, ACOMPAÑARSE DE LOS TESTIMONIOS ESCRITOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS DE LOS HECHOS ASENTADOS EN LAS MISMAS.

**ARTICULO 49°.-** SI LA QUEJA DEL USUARIO CONTIENE UNA PETICION DE REEMBOLSO POR PARTE DEL PRESTADOR, **LA DIRECCION** CITARA POR ESCRITO AL QUEJOSO Y AL PRESTADOR PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DURANTE LA CUAL SE EXHORTARA PARA QUE LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE LA CONTROVERSIA AL TERMINO DE LA AUDIENCIA, SE LEVANTARA UN ACTA EN LA QUE SE HARA CONSTAR EL RESULTADO DE LA MISMA.

**ARTICULO 50°.-** INDEPENDIEMENTE DE QUE LAS PARTES HAYAN LLEGADO A UN ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, **LA DIRECCION** PODRA IMPONER O TRAMITAR SEGUN SEA EL CASO LA SANCION QUE CORRESPONDA CON APEGO AL PRESENTE REGLAMENTO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO EN LA MATERIA Y A LA LEY FEDERAL DE TURISMO.

**ARTICULO 51°.-** LA FALTA INJUSTIFICADA A JUICIO DE **LA DIRECCION** DEL PRESTADOR DEL SERVICIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION A LA QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO ANTERIORES, SERA TRAMITADA Y EN SU CASO SANCIONADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL O EN BASE A LO PREVISTO EN EL CAPITULO XIII DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO SEGUN CORRESPONDA.

**ARTICULO 52°.-** CUANDO **LA DIRECCION** CONSIDERE QUE EL QUEJOSO ESTA IMPOSIBILITADO PARA COMPARECER, DESIGNARA DE ENTRE EL PERSONAL DE LA MISMA UN REPRESENTANTE DEL MISMO SIN PERJUICIO DE QUE ESTE PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS POR OTROS CONDUCTOS LEGALES.

## CAPITULO X



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE TURISMO.

**VIGILANCIA, VERIFICACION, SANCIONES  
Y RECURSOS DE REVISION.**

**ARTICULO 53°.-** A EFECTOS DE REGULAR Y CONTROLAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN FORMA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA, **LA DIRECCION** VIGILARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURISTICOS CUMPLAN CON LAS MISMAS EN LOS TERMINOS DE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS Y POR EL CAPITULO XII DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y SUS REGLAMENTOS.

**ARTICULO 54°.- LA DIRECCION** PRACTICARA LAS VISITAS DE VERIFICACION QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTICULO 55°.-** LAS VIOLACIONES A LO DISPUESTO DE ESTE REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES SERAN SANCIONADAS DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN LA MATERIA Y EN EL CAPITULO XIII DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y DE LOS QUE IGUALMENTE SE DERIVA EL RECURSO DE REVISION CORRESPONDIENTE.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARA EN VIGOR Y SURTIRA EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INDEPENDIEMENTE DEL PRESENTE REGLAMENTO, DICTE MEDIDAS, ACUERDO O DISPOSICIONES DE INTERES PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURISTICA.

**TERCERO.-** PARA LA CONSTITUCION DEL COMITE CONSULTIVO A QUE SE REFIERE EL CAPITULO III DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECE UN PLAZO DE 30 TREINTA DIA A PARTIR DE SU PUBLICACION.

**CUARTO.-** PARA DAR INICIO A LA PARTICIPACION DE LA DIRECCION EN EL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 33° DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE ESTABLECE UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE SU PUBLICACION.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0185  
No. Acta de Sesión: 25 ORD.  
Fecha de Sesión: 07/08/2009  
Acuerdo: REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO.

**QUINTO.-** A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS NO SUJETOS AL AMBITO FEDERAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 38° DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO PARA EL REGISTRO DE PRECIOS Y TARIFAS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 39° DEL MISMO, SE LES CONCEDE UN PLAZO DE 90 NOVENTA DIAS PARA QUE REGULARICEN Y AJUSTEN SU SITUACION LEGAL AL PRESENTE REGLAMENTO.

**SEXTO.-** CUALQUIER DUDA QUE SE SUSCITE RESPECTO A LA INTERPRETACION DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, EN CUANTO A SU FORMALIZACION, INSTRUMENTACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETARA Y SERA RESUELTO POR EL H. AYUNTAMIENTO CON LA OPINION DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

**SEPTIMO.-** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Siete días del mes de Agosto del Dos Mil Nueve.

DOY FE.  
*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION*  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**

C. c. p. C. LIC. OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL. DEL H X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.  
CC. REGIDORES DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B .C .S.  
C. LIC. JOSÉ FELIPE CESEÑA CESEÑA, DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEG. Y REGLAMENTARIOS.  
C. LIC. MIROSLAVA BAUTISTA SANCHEZ, DIRECTORA MUNICIPÁL DE TURISMO, DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.  
ARCHIVO.